

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 00160-2025

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón

ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION RECOLECTOR DE BASURA DE CARGA POSTERIOR DE MÍNIMO 20 YD3, PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”

VPN-GADM-CB-2025-001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente,unitario, intercultural, plurinacional y laico”;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga facultad legislativa a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, la que se ejerce mediante ordenanzas, conforme prevé el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, El artículo 253 de la Constitución de la República, dispone que la alcaldesa o alcalde sealá máxima Autoridad Administrativa;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas

y medianas unidades productivas”;

Que, el Artículo 334 de la Constitución manifiesta que: “El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción para lo que deberá, entre otras acciones, desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”;

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, El artículo. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, en el caso la del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Bolívar, de Ejercer las Facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, reformada en el cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 07 de octubre de 2025, norma que establece los principios y disposiciones que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes señaladas en su artículo 1;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193 publicado en el Registro Oficial, de fecha 28 de octubre del 2025, se expide el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial No 966 Segundo Suplemento de fecha lunes 20 de marzo de 2017 se expide la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”;

Que, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 64 de su Reglamento General, el Plan Anual de

Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, contempla el presente proceso de contratación pública;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a: “Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. Los contratistas y servidores que elaboren los estudios serán responsables de informar oportunamente al administrador del contrato de obra, previa solicitud de este y en el término máximo de quince (15) días contados desde la notificación, sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado, o no informar al administrador de contrato de obra, serán sancionados de conformidad como determine la Ley. (...)”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; dispone que: “Presupuesto. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; dispone que: “Modelos Obligatorios. - Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia. Los requisitos mínimos de participación que se establezcan en los pliegos deberán ser motivados y garantizar el principio de concurrencia, sin buscar arbitrariamente limitar la competitividad de los participantes.”;

Que, el artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema nacional de contratación pública determina: “ Las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la

contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional (...)";

Que, el artículo 8 ibídem determina el procedimiento de la publicación de verificación de producción nacional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 519 del 22 de octubre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 315 del 8 de noviembre del mismo año, se expidió el Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Vehículos para las Instituciones del Estado, facultando a las entidades la adquisición de vehículos dentro de los parámetros establecidos en el Decreto Ejecutivo señalado;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0154, publicada en el Registro Oficial N.º 171 de 25 de noviembre de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública dispuso las directrices transitorias para garantizar la continuidad de los procedimientos de contratación pública durante el proceso de implementación de la Ley Reformatoria y su Reglamento General, determinando que las actuaciones administrativas y herramientas informáticas permanecerán en régimen de transición hasta la emisión de los lineamientos y modelos obligatorios correspondientes.;

Que, mediante Oficio Nro. GADBOLIVAR-DDECA-2025-0006-O, de fecha 05 de septiembre del 2025, el Ing. Edgar Lenin Cadena Quelal-DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL Y AMBIENTE, solicita publicar en el Portal de Compras Públicas el Informe de Determinación de la necesidad para la **ADQUISICIÓN DE UN 1 CAMION RECOLECTOR DE BASURA DE CARGA POSTERIOR DE MÍNIMO 20 YD3, PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI**, y con sumilla inserta la máxima autoridad indica atender compras públicas;

Que, mediante Memorando N.º 186-CP-GADMCB-2025, de fecha 28 de octubre del 2025, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro – Jefe de Compras Públicas, en su parte pertinente indica: Con fecha 21 de octubre del 2025, se publicó la necesidad en la herramienta informática "Necesidades de Contratación y recepción de proformas", cuyo código de Necesidad de contratación es NC-0460000720001-2025-00029. Y como resultado de la publicación se obtiene 3 proformas enviadas al SOCE, mismas que se adjuntan para su análisis;

Que, la unidad requirente determinó el presupuesto referencial mediante el estudio de mercado para la **ADQUISICIÓN DE UN 1 CAMION RECOLECTOR DE BASURA DE CARGA POSTERIOR DE MÍNIMO 20 YD3, PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI**, siendo el valor de \$ 22800.00 más IVA;

Que, el Ing. Edgar Lenin Cadena Quelal-DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL Y AMBIENTE, mediante certificación POA Nro. 074-2025, de fecha 26 de noviembre del 2025, Certifica que el proyecto denominado “**ADQUISICIÓN DE UN 1 CAMION RECOLECTOR DE BASURA DE CARGA POSTERIOR DE MÍNIMO 20 YD3, PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI**”, consta en POA-2025;

Que, el Ing. Oswaldo Mayanquer –Director Financiero, mediante compromiso 743, de fecha 26 de noviembre del 2025, indica la Disponibilidad presupuestaria para el inicio del proceso de contratación de la "ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION RECOLECTOR DE BASURA DE CARGA POSTERIOR DE MÍNIMO 20 YD3, PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI"; solicitado por el Ing. Julio Tapia, Jefe de la Unidad de Ambiente, mediante Memorando Nro.GADBOLIVAR-UGA-2025-0376-M.;

Que, mediante Certificación N.º GADMBC-CP-2025-114 de fecha 04 de diciembre del 2025, la Ing. Ana María Montenegro L.- Jefe de Compras Pública del GADMBC, certifica en su parte pertinente que: La ADQUISICION DE UN (1) CAMION RECOLECTOR DE BASURA DE CARGA POSTERIOR DE MÍNIMO 20 YD3, PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; Artículo 264 y 265 del Reglamento de la LOSNCP y según lo planificado el procedimiento a seguir es LICITACIÓN-BIENES;

Que, mediante memorando Nro. GADBOLIVAR-UGA-2025-0398-M, de fecha 05 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Edgar Lenin Cadena Quelal-DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL Y AMBIENTE, solicita a la máxima Autoridad, que autorice a quien corresponda realizar la **Publicación De Verificación De Producción Nacional** para la: "ADQUISICIÓN DE UN 1 CAMION RECOLECTOR DE BASURA DE CARGA POSTERIOR DE MÍNIMO 20 YD3, PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI", mismo que adjunta los documentos habilitantes; y que en debida forma consta favor atender Compras Públicas mediante sumilla por la máxima Autoridad;

Que, mediante Memorando N.º 228-CP-GADMBC-2025, de fecha 12 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro- Jefe de Compras Públicas, solicito se disponga a quien corresponda la revisión y aprobación del pliego asignado con código VPN-GADM-CB-2025-001, la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio del proceso, y designación de un responsable designado para llevar el proceso;

Que, mediante Memorandum 00161-GADMBC-A-LB-2025, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Sr. alcalde solicita al señor Procurador Síndico la revisión legal del pliego de conformidad con el Art. 2 de la Resolución Administrativa 057-2020;

Que, mediante Memorandum 00162-GADMBC-A-LB-2025, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Sr. alcalde solicita la aprobación del pliego al Ing. Julio Tapia - Jefe de la la Unidad de Ambiente de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3 de la Resolución Administrativa 057-2020;

Que, mediante Informe N° 096-2025-SM-GADMBC de fecha 12 de diciembre, suscrito por el Dr. Paúl Herrería -Procurador Sindico del GADMBC, al no presentarse o existir ninguna observación, considera pertinente proseguir con el trámite correspondiente, observando los principios constitucionales del debido proceso y la seguridad jurídica;

Que, mediante Memorando Nro. GADBOLIVAR-UGA-2025-0420-M de fecha 12 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Julio Tapia - Jefe de la Unidad de Ambiente de conformidad indica que APRUEBA el pliego;

En uso de sus facultades legales, determinadas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de **Publicación De Verificación De Producción Nacional**, signado con el código No VPN-GADM-CB-2025-001, que tiene como objeto la “ADQUISICIÓN DE UN 1 CAMION RECOLECTOR DE BASURA DE CARGA POSTERIOR DE MÍNIMO 20 YD3, PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”. de conformidad al pliego y el cronograma aprobado por el Ing. Julio Tapia - Jefe de la Unidad de Ambiente.

Artículo 2.- Convocar a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP) para que presenten su manifestación de interés a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; con sujeción a las especificaciones y condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso No. VPN-GADM-CB-2025-001

Artículo 3.- DESIGNAR a la Ing. Jennifer Gubio como delegada de la máxima autoridad para el proceso No VPN-GADM-CB-2025-001, que tiene como objeto la “ADQUISICIÓN DE UN 1 CAMION RECOLECTOR DE BASURA DE CARGA POSTERIOR DE MÍNIMO 20 YD3, PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”, de conformidad a lo establecido en el Art. 88 inciso noveno del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento, que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de persona, se consideren pertinentes;

Artículo 6.- **DISPONER**, a la Unidad de Compras Públicas y al usuario responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, publique en la página www.compraspublicas.gob.ec: la documentación relevante reglamentaria vigente de este proceso, conforme prevén la normativa legal.

Dado en el despacho de la Alcaldía, hoy día viernes 12 de diciembre del dos mil veinticinco.

Comuníquese y Ejecútese...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**
Administración 2023 - 2027

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy día viernes 12 de diciembre del dos mil veinticinco.

Abg. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL GADMBCB

